

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se otorga el registro a la plataforma electoral del ciudadano Marco Antonio Reyes García, aspirante a la candidatura sin partido para la elección de Diputación de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, por el Distrito Electoral 33, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, respectivamente.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en su alocución de apertura en rueda de prensa, concluyó que la COVID-19 podía considerarse una pandemia.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- IX. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- X. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura

de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."

- XI. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.
- XIII. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.

XIV. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General, alineados con la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

XV. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.

XVI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XVII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.

- XVIII. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cuyo punto tercero se estableció que, en virtud de que el plazo para la presentación de plataformas electorales depende del plazo de registro de candidaturas, se contabilizarán los días que lo integran conforme a las fechas modificadas en el citado Acuerdo.
- XIX. En la misma fecha, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral identificado con la clave IECM/ACU-CG-084/2020, la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cuya Base V, párrafo sexto se estableció como plazo para la presentación de la plataforma electoral para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de Alcaldesas o Alcaldes y Concejalas y Concejales, del 17 de febrero al 03 de marzo de 2021, de cuyo registro este Consejo General expedirá la constancia respectiva.
- XX. El mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXI. El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación

Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales fueron impugnados por los Partidos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, mediante sendas demandas presentadas el pasado 16 de diciembre y, por las CC. Cecilia Elena Guillén Lugo, Jenny Bautista Medina y el C. Erik Álvaro Arellano Hernández, mediante demanda presentada el 17 de diciembre de 2020, que quedaron radicados en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México con los números de expedientes TECDMX-JEL-416/2020, TECDMX-JEL-417/2020 y TECDMX-JLDC-067/2020.

- XXII. El 23 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.
- XXIII. El 6 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2021, por el que modificó "...el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG04/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2021."
- XXIV. El 11 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, resolvió acumular el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-067/2020 y el juicio electoral TECDMX-JEL-417/2020, al diverso TECDMX-JEL-416/2020, referidos en el antecedente XXI y revocar parcialmente el Acuerdo impugnado.
- XXV. El 17 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-32/2021, dio cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México citada en el antecedente inmediato anterior.
- XXVI. El 19 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Cuadragésimo Sexto Aviso de la Jefatura de Gobierno, por el que se dio a conocer que el color del

Semáforo Epidemiológico determinado por el Comité de Monitoreo en esta entidad permanece en NARANJA.

XXVII. El 2 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo con clave de identificación IECM/ACU-CG-041/2021, por el que se determinó que el ciudadano Marco Antonio Reyes García cumple con el porcentaje requerido legalmente de firmas de apoyo y la distribución requerida para obtener su registro como persona candidata sin partido a la Diputación de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, por el Distrito Electoral 33, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral.

XXVIII. El 3 de marzo de 2021, el ciudadano Marco Antonio Reyes García, presentó vía correo electrónico institucional, ante esta autoridad electoral local, la solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante la campaña electoral como persona candidata sin partido a la Diputación de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, por el Distrito Electoral 33.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establecen en la misma. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
2. Que de conformidad con el artículo 50, párrafo 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones

de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local y para interpretar las mismas atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, realizando sus funciones con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de

valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

6. Que de conformidad con los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales de la materia, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integrarán del Congreso Local y las Alcaldías.
8. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local y 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual, se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada,

mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revestirán la forma de acuerdo o resolución, y se publicarán en la Gaceta Oficial, cuando así lo prevea el Código u otros ordenamientos generales según sea el caso.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, incisos b) y d), XVI, XIX, XXVI y LII, en relación con el artículo 36, párrafo último, inciso r) del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, Agrupación Política o Candidaturas sin partido y de la acreditación de los Partidos Políticos locales, además de garantizarles el ejercicio de sus derechos, la asignación de las prerrogativas que les corresponden, y registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta para el desempeño de sus funciones, con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido y sus respectivos anexos, así como, llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.

13. En términos del artículo 310 del Código, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones, obligaciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados a una candidatura sin partido para ocupar entre otros cargos, el de Alcaldías de la Ciudad de México.
14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, integrantes del Congreso Local y Alcaldías.
15. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el 11 de septiembre de 2020.
16. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la *preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido y de sus plataformas electorales, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma y, concluye al iniciarse la jornada electoral.

17. Que de acuerdo con el artículo 379, párrafos primero y segundo del Código y Trigésimo Segundo de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, las candidaturas, tanto de partidos políticos como sin partido, deberán presentar y obtener la

constancia de registro de la plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, para lo cual, deberán presentarla ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas para los cargos de Alcaldías y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa será del 08 al 15 de marzo de 2021, el plazo para la presentación de las plataformas electorales en estudio transcurrió del 17 de febrero al 03 de marzo del presente año.

18. Que en términos del artículo 382, primer párrafo del Código, la plataforma electoral es aquella en la que las personas candidatas de la Ciudad de México, dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.
19. Conforme al artículo 383, párrafo primero, fracción VI del Código, para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, la persona interesada deberá presentar ante el Instituto Electoral, su constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.
20. Que en relación con lo anterior, el 3 de marzo de 2021, el ciudadano Marco Antonio Reyes García presentó ante este Instituto Electoral, vía correo electrónico institucional, su solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante su campaña electoral como persona candidata sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral Local 33, en los términos siguientes:

“Sirva el presente para dar cumplimiento a mis responsabilidades como aspirante a la candidatura sin partido a la diputación por mayoría relativa por el distrito 33 en La Magdalena Contreras, al presentar la plataforma electoral 2021-2024.

Sin más por el momento, quedo atento de su amable acuse de recibo, y las observaciones necesarias...

Comunicación a la que adjuntó la siguiente:

| No. | Documentación |
|-----|--|
| 1 | Un archivo PDF denominado "Plataforma E. Maro Antonio Reyes García.pdf." |

21. Que al respecto, esta autoridad electoral considera que el ciudadano Marco Antonio Reyes García presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la plataforma electoral de su candidatura sin partido a la Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 33 de la Ciudad de México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
22. Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar la aprobación de la plataforma electoral presentada por el ciudadano Marco Antonio Reyes García, esta autoridad electoral, en observancia al principio de exhaustividad llevó a cabo el análisis integral de la constancia documental exhibida por el citado ciudadano.

Del análisis realizado al contenido de la plataforma electoral del ciudadano Marco Antonio Reyes García, se concluye que se ajusta a la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

Lo anterior, toda vez que la plataforma electoral presentada no vulnera en modo alguno disposiciones de orden público ni de interés social, respeta y promueve la institucionalidad de las dependencias de gobierno; observa los principios generales de derecho, respeta usos y costumbres aplicables en el ámbito local, promueve el incremento de la participación de la mujer en la vida política y social, es congruente y busca generar el desarrollo político, económico, social y cultural de la Ciudad de México.

De igual manera, es acorde con lo establecido por el artículo 382, párrafo primero del Código, el cual precisa que plataforma electoral es aquella que para cada proceso

electoral deben presentar las personas candidatas de la Ciudad de México, y en la que dan a conocer sus políticas, planes, programas de gobierno y presupuestos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma electoral presentada por el ciudadano Marco Antonio Reyes García, aspirante a una candidatura sin partido para la elección de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 33 de México, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

23. Que en otro orden de ideas, de acuerdo con los artículos 383, fracción VI, del Código y Trigésimo Quinto de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, determinan que para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, deberán presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatura que corresponda, la constancia de registro de la plataforma electoral que contendrá sus compromisos de campaña.
24. Que, en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XIX y XXVII; 60, fracción I; 95, fracción XI y 384, párrafo primero del Código, así como en la Resolución INE/CG289/2020, este Consejo General declara procedente el registro de la plataforma electoral, presentada por el ciudadano Marco Antonio Reyes García como aspirante a una candidatura sin partido para la elección de la Diputación de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, por el Distrito Electoral 33, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo, por satisfacer de manera previa el requisito constitucional y legal consistente en cumplir con el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano, equivalente al uno por ciento de la lista nominal del Distrito Electoral Uninominal respectivo y su distribución correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

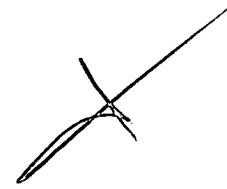
PRIMERO. Se aprueba el registro a la plataforma electoral del ciudadano Marco Antonio Reyes García, aspirante a la candidatura sin partido para la elección de Diputación de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, por el Distrito Electoral 33, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General para que expidan la constancia de registro de dicha plataforma, misma que se tendrá por presentada para los efectos del registro del referido candidato sin partido a la Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local 33 de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique al ciudadano Marco Antonio Reyes García o a su representante legal, el presente Acuerdo con su Anexo, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

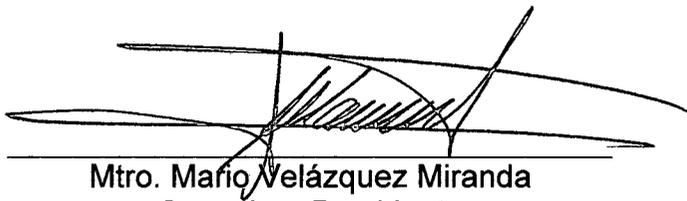
CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato el presente Acuerdo sin su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y de forma íntegra en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de la Dirección Distrital 33 del Instituto Electoral, para que se publique sin su Anexo en los estrados de dicha oficina una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el seis de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

Marco Antonio Reyes García

Plataforma electoral

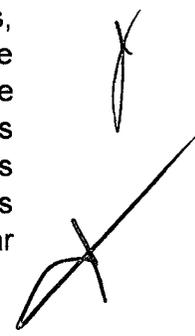
2021-2024

El presente documento responde al estudio histórico, la experiencia territorial, y la construcción participativa de la ciudadanía que ha acompañado los procesos de diseño participativo, diagnósticos situacionales e intervención comunitaria para la edificación de condiciones de paz y calidad en el gobierno.

Con base en la resolución 53/243, "Declaración y programa de acción sobre una cultura de paz", de la Organización de las Naciones Unidas (que hace referencia a la Carta de las Naciones Unidas, y la Declaración universal de los Derechos Humanos), que incorpora *Objetivos, estrategias y agentes principales* y una *Consolidación de las medidas a adoptar por todos los agentes de la paz pertinentes en los planos Nacional, Regional e Internacional*, partiendo del entendido, de que la paz, no sólo refiere a la ausencia de conflictos, sino que contempla el respeto, comprensión e inclusión de todas las personas, dada su diversidad cultural, étnica, ideológica, de organización social, cosmovisión, entre otras; contemplando a la libertad, la solidaridad, y justicia como ejes rectores de la cooperación comunitaria, y a la prevención social de la violencia y el delito como un conjunto de acciones multifocales que atiendan las causas, a partir del conocimiento de la realidad local de las comunidades, e impulsando el principio de colectividad, recurrimos al deporte, el arte el diseño participativo para fomentar la cultura de paz junto a la ciudadanía.

Uno de los grandes desafíos que enfrentan las sociedades hoy en día es la necesidad de desarrollar y mantener la confianza de los ciudadanos en sus gobiernos y en sus instituciones. Al enfrentar este desafío, los gobiernos locales tienen la misión de permitir el desarrollo de una comunidad local socialmente responsable y sostenible. Lograr y mantener un alto nivel de calidad en la forma en que operan los gobiernos locales puede resultar en una prosperidad económica sostenible y en el desarrollo social a nivel local. Esto incluye interactuar con las políticas nacionales y regionales de manera coherente, consistente y compatible.

Los ciudadanos esperan que el gobierno local proporcione productos y servicios públicos de alta calidad tales como seguridad y protección, caminos con buen mantenimiento, transporte público, procesamiento eficiente de documentos, transparencia y accesibilidad a la información pública, salud, educación e infraestructura, entre otros. Los ciudadanos quieren que el gobierno local los represente y proteja o mejore su forma de vida. Es posible construir redes de políticas públicas más fuertes, más confiables y efectivas a nivel nacional, regional e internacional si los gobiernos locales adoptan sistemas de gestión de calidad con el objetivo de mejorar sus productos y servicios públicos. Mejorar el desempeño del gobierno local puede estimular

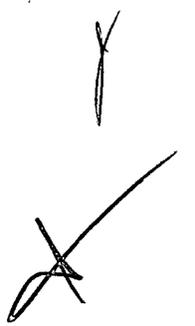


todo el sistema de gobierno para proporcionar mejores resultados en general. La aplicación de un enfoque coherente en todo el gobierno puede ayudar a crear gobiernos confiables y sostenibles a nivel local, regional y nacional. Este documento proporciona directrices para que los gobiernos locales entiendan e implementen un sistema de gestión de la calidad que cumpla con los requisitos de la Norma ISO 9001:2015; y las necesidades y expectativas de sus ciudadanos y otras partes interesadas pertinentes.

Por lo anterior, resulta imperante la construcción e implementación de procesos de gestión y aseguramiento de la calidad en el gobierno y participación ciudadana, como parte de la responsabilidad del Congreso de la Ciudad de México, quien ha de ser un contrapeso del poder ejecutivo, responsable de la asignación de presupuestos y la construcción del andamiaje jurídico para el ejercicio gubernamental.

En un proceso de gestión de la calidad se emplea el enfoque a procesos, que incorpora el ciclo Planificar–Hacer–Verificar–Actuar (PHVA) y el pensamiento basado en riesgos. El enfoque a procesos permite a una organización planifique sus procesos y sus interacciones. El ciclo PHVA permite a una organización asegurarse de que sus procesos cuenten con recursos y se gestionen adecuadamente, y que las oportunidades de mejora se determinen y se actúe en consecuencia. El pensamiento basado en riesgos permite a una organización determinar los factores que podrían causar que sus procesos y su sistema de gestión de la calidad se desvíen de los resultados planificados, para poner en marcha controles preventivos para minimizar los efectos negativos y maximizar el uso de las oportunidades a medida que surjan (véase el capítulo A.4). El cumplimiento permanente de los requisitos y la consideración constante de las necesidades y expectativas futuras, representa un desafío para las organizaciones en un entorno cada vez más dinámico y complejo. Para lograr estos objetivos, la organización podría considerar necesario adoptar diversas formas de mejora además de la corrección y la mejora continua, tales como el cambio abrupto, la innovación y la reorganización. En esta Norma Internacional, se utilizan las siguientes formas verbales: — “debe” indica un requisito; — “debería” indica una recomendación; — “puede” indica un permiso, una posibilidad o una capacidad. La información identificada como “NOTA” se presenta a modo de orientación para la comprensión o clarificación del requisito correspondiente.

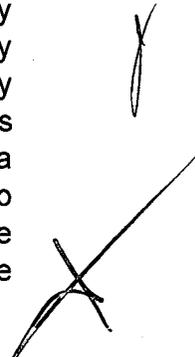
Las directrices en la observancia de normas internacionales de calidad en gobierno, tienen como objetivo ayudar a los gobiernos locales a relacionar los conceptos de gestión de la calidad, como se describe en las Normas ISO 9000, ISO 9001, ISO 9004 y las Normas asociadas con la práctica y la terminología comúnmente implementada en el contexto del gobierno local. El uso de los términos y definiciones presentados en estas directrices puede variar de acuerdo con la cultura, las prácticas y las costumbres de cada ubicación y región en la que se encuentra el gobierno local. Se espera que los funcionarios públicos y representantes del gobierno local reciban, comprendan y apliquen un plan de desarrollo o un programa de trabajo a corto o mediano plazo. Sin embargo, el plan o programa en sí no garantiza que las necesidades y expectativas de la comunidad local serán cubiertas, ya que los procesos necesarios para la



implementación efectiva de dichos planes o programas podrían ser deficientes o inexistentes. Para contrarrestar este problema, normas como la ISO 18091, se ha desarrollado para ayudar a los gobiernos locales a implementar un sistema de gestión de calidad efectivo. Cualquier sistema de gestión de la calidad estará influenciado por las diferentes políticas, objetivos, diversos métodos de trabajo, disponibilidad de recursos y prácticas administrativas que son específicas para el contexto. Por lo tanto, se puede esperar que los detalles de cada sistema de gestión de la calidad varíen en cada gobierno local. Un método detallado de implementación del sistema de gestión de la calidad no es lo importante. Lo importante es que el sistema de gestión de la calidad produzca resultados eficaces, coherentes y confiables. Es importante que el sistema de gestión de la calidad sea lo más simple posible para funcionar correctamente y que sea lo suficientemente comprensible para cumplir con las políticas y los objetivos de calidad del gobierno local en particular.

No se pretende que la conformidad con la Norma ISO 9001 se considere un objetivo final. Una vez que un gobierno local ha alcanzado un nivel que le permita proporcionar productos y servicios consistentes y conformes a la comunidad local, es importante que mire más allá de la conformidad con los requisitos, y considere utilizar la Norma ISO 9004 y/u otros modelos de excelencia para mejorar su eficacia y eficiencia en general. De acuerdo con la Norma ISO 9000, para que una organización tenga éxito, necesita ser guiada y controlada de manera sistemática y transparente. Esto es particularmente cierto para el gobierno local, donde la transparencia y la rendición de cuentas a sus clientes/ciudadanos son vitales para ganar su confianza. El éxito sostenible solo será el resultado de la implementación de un sistema de gestión de calidad integral que aborde las necesidades y expectativas de todas las partes interesadas. Por lo tanto, es importante que el sistema de gestión de la calidad de un gobierno local confiable y exitoso cubra todas las actividades y procesos que puedan afectar su capacidad para satisfacer los requisitos de sus clientes/ciudadanos, los requisitos legales y reglamentarios y el cumplimiento de los compromisos aplicables a los productos y servicios, y los propios requisitos del gobierno local, así como todas las demás partes interesadas pertinentes, como son los gobiernos regionales o nacionales.

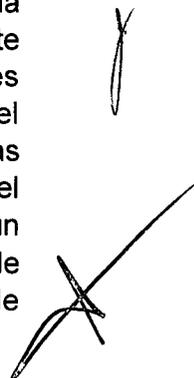
La pertinencia de los siete principios de gestión de la calidad para el gobierno local es la siguiente. — Enfoque al cliente/ciudadano: El gobierno local existe para servir a sus clientes, es decir, a sus ciudadanos. Por lo tanto, las necesidades y expectativas de los ciudadanos deberían ser prioritarias en los planes y programas del gobierno local. — Liderazgo: La alta dirección es el jefe del gobierno local y debería crear una visión y proporcionar orientación a todos los involucrados (por ejemplo, empleados públicos y voluntarios) para lograr los objetivos y metas que satisfagan las necesidades y expectativas de los clientes/ciudadanos. — Compromiso de las personas: Todas las personas deberían involucrarse en los procesos del gobierno local, incluida la participación voluntaria y los ciudadanos que participan en las actividades del gobierno local. Las personas comprometidas están totalmente involucradas y emocionalmente unidas a la organización, sus metas y objetivos. Trabajan con entusiasmo y se



energulecen de su trabajo. Este principio prevé garantizar un alto nivel de motivación de forma continua.

— Enfoque a procesos: El marco lógico y el enfoque de los resultados en un gobierno local deberían basarse en procesos que describan elementos como su visión y planes a largo plazo, e incluso las actividades diarias de las áreas del gobierno local. — Mejora: Es esencial para el gobierno local mantener su desempeño y buscar nuevas oportunidades para mejorar sus procesos y mejorar la satisfacción de sus clientes/ciudadanos. — **Toma de decisiones basada en la evidencia**: El uso de evidencias y análisis de datos debería proporcionar la base para mejorar el sistema de gestión de la calidad y sus procesos. — Gestión de las relaciones: El gobierno local debería prestar atención a cómo se relaciona con los clientes/ciudadanos, proveedores externos y socios, y con sus relaciones horizontales y verticales.

El pensamiento basado en riesgos es esencial para lograr un sistema de gestión de la calidad eficaz. El concepto de pensamiento basado en riesgos, considera llevar a cabo acciones preventivas para eliminar no conformidades potenciales, analizar cualquier no conformidad que ocurra, y tomar acciones que sean apropiadas para los efectos de la no conformidad para prevenir su recurrencia. Para ser conforme con los requisitos de Normas nacionales e Internacionales, una organización necesita planificar e implementar acciones para abordar los riesgos y las oportunidades. Abordar tanto los riesgos como las oportunidades, establece una base para aumentar la eficacia del sistema de gestión de la calidad, alcanzar mejores resultados y prevenir los efectos negativos. Las oportunidades pueden surgir como resultado de una situación favorable para lograr un resultado previsto, por ejemplo, un conjunto de circunstancias que permita a la organización atraer clientes, desarrollar nuevos productos y servicios, reducir los residuos o mejorar la productividad. Las acciones para abordar las oportunidades también pueden incluir la consideración de los riesgos asociados. El riesgo es el efecto de la incertidumbre y dicha incertidumbre puede tener efectos positivos o negativos. Una desviación positiva que surge de un riesgo puede proporcionar una oportunidad, pero no todos los efectos positivos del riesgo tienen como resultado oportunidades. En el gobierno local, cualquier cambio en el entorno operativo, como los cambios en las políticas, las regulaciones y las expectativas de las partes interesadas pertinentes, puede ser una fuente de incertidumbre y puede llevar a una desviación del desempeño. El pensamiento basado en riesgos no es nuevo y puede ser inherente a la forma en que el gobierno local ya opera. Se recomienda entonces que la identificación de riesgos y oportunidades se realice de manera sistemática y como parte de un proceso integral. El gobierno local debería abordar los riesgos y oportunidades asociados con sus procesos, por ejemplo, la provisión de productos y servicios y el desempeño del sistema de gestión de la calidad. Al mismo tiempo, el riesgo y las oportunidades se identificarán como resultado de la dirección estratégica del papel del gobierno local en el entorno socioeconómico. Uno de los riesgos más recurrentes en un gobierno local es no poder acceder a los recursos ofrecidos por otros niveles de gobierno. Una forma de mitigar este riesgo es identificar formas alternativas de



financiamiento. La apertura a la participación ciudadana a través de observatorios ciudadanos integrales (OCI) puede ser una oportunidad para desarrollar la organización del gobierno local y mejorar sus productos, servicios y procesos. Sin embargo, también podría constituir un riesgo si la participación ciudadana, en lugar de promover la mejora de productos y actividades, se convierte en la institucionalización de las quejas.

Para garantizar la calidad de los productos y servicios que proporciona, el sistema de gestión de la calidad del gobierno local debería abordar algunos aspectos relacionados con otros sistemas de gestión, como el antisoborno, el medio ambiente, la salud y la seguridad, y la gestión del riesgo. La Norma ISO 9001, es una guía que sigue la estructura de alto nivel (HLS por sus siglas en inglés) para todos los estándares del sistema de gestión ISO (MSS por sus siglas en inglés). El HLS facilita la integración de diferentes estándares, lo que permitirá a los gobiernos locales desarrollar un sistema de gestión integrado (IMS por sus siglas en inglés).

Es necesario proporcionar directrices para que los gobiernos locales comprendan e implementen un sistema de gestión de la calidad que cumpla con los requisitos de la Norma ISO 9001:2015, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes/ciudadanos y de todas las demás partes interesadas pertinentes, al proporcionarles regularmente productos y servicios. Promover la implementación de un sistema de gestión de la calidad de manera responsable y con rendición de cuentas, a través de la aplicación de la Norma ISO 9001 de forma integral. Estas pautas no agregan, cambian ni modifican los requisitos de la Norma ISO 9001. Es aplicable a todos los procesos del gobierno local en todos los niveles (es decir, estratégico, tácticodirectivo y operativo) para constituir un sistema de gestión de la calidad integral que se centre en que el gobierno local logre sus objetivos. El carácter integral de este sistema es esencial para garantizar que todas las áreas del gobierno local tengan un nivel específico de confiabilidad (es decir, la eficacia de los procesos).

El gobierno local debería identificar a individuos, grupos u organizaciones en el sector público, privado o social a nivel nacional, regional o internacional que sean pertinentes para el sistema de gestión de la calidad, y conocer sus necesidades y expectativas. Una forma de identificar a las partes interesadas que afectan el sistema de gestión de la calidad es realizar un análisis con cada una de las áreas del gobierno local. En este análisis, el gobierno local define como partes interesadas pertinentes aquellas partes que tienen una influencia directa o indirecta en el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de la calidad. Por lo general, estas actividades se llevan a cabo en el área que controla los problemas políticos del gobierno local. Donde esto no exista, el gobierno local debería asignar un área responsable de realizar el seguimiento de los requisitos o expectativas de estas partes interesadas. Los 39 indicadores descritos a continuación, pueden tener conexiones con diferentes partes interesadas.

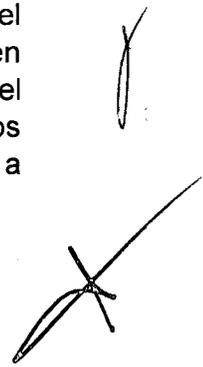
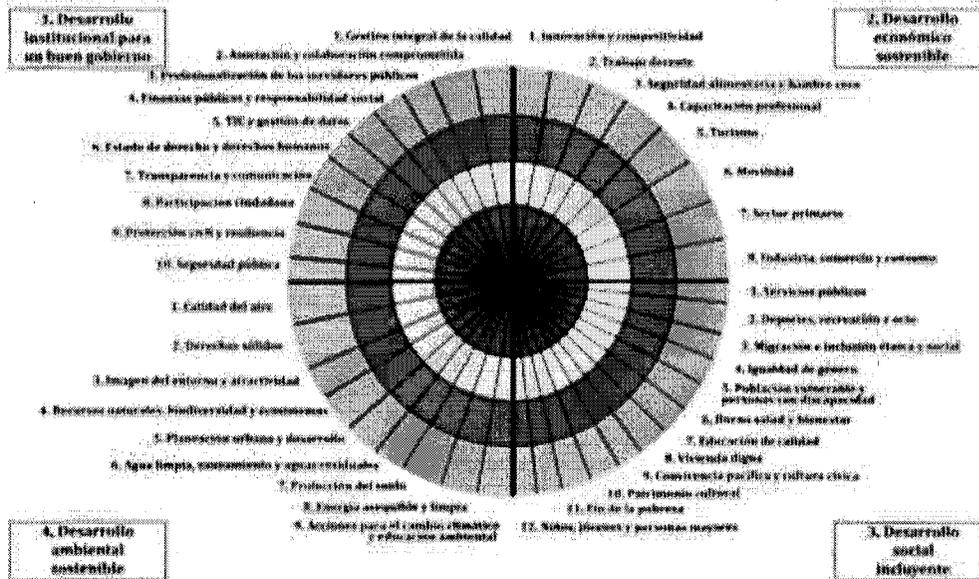
A handwritten mark consisting of a vertical line with a loop at the top and a large 'X' shape at the bottom, possibly a signature or a checkmark.

Figura A.1 — Herramienta de evaluación del gobierno local para la gestión integral de la calidad



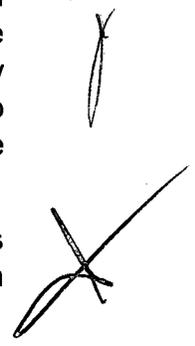
NOTA Diagrama adaptado de la Agenda Local 21 de la ONU y la "Agenda Desde Lo Local" de México.

El gobierno local puede identificar las necesidades y expectativas relacionadas con cada uno de los 39 indicadores. Algunos ejemplos de partes interesadas pertinentes son asociaciones, organizaciones no gubernamentales, áreas vecinas, OCl's, proveedores externos y otros niveles de gobierno. Cuando los ciudadanos eligen representantes del gobierno local, el organismo elegido puede llevar la responsabilidad general a sus ciudadanos por la calidad de los productos y servicios. El organismo elegido puede establecer el alcance de los productos y servicios del gobierno local, la planificación futura, las políticas aplicables y las prioridades presupuestarias. El organismo elegido también puede negociar con otras partes interesadas, por ejemplo, el gobierno regional y nacional, en nombre de la organización del gobierno local.

Contexto social en La Magdalena Contreras

La Magdalena Contreras es una demarcación prioritariamente rural, siendo un pulmón de la Ciudad y el estado de México, además de contar con el único río vivo en la Entidad Federativa, y contar con especies endémicas y campos de cultivo. Sin embargo, el crecimiento demográfico en la Ciudad de México en los últimos años tomó un fuerte papel en la zona sur-poniente, y esto ha generado una disputa entre el suelo urbano y el suelo de conservación ecológica, pues se carece de una planeación en el crecimiento urbano lo que provoca condiciones de desigualdad y vulnerabilidad de la población que habita, crece o se traslada a la demarcación.

Bajo este contexto, existen actualmente asentamientos humanos en predios irregulares de suelo de conservación, lo que condena a no vivir en condiciones dignas, ni con



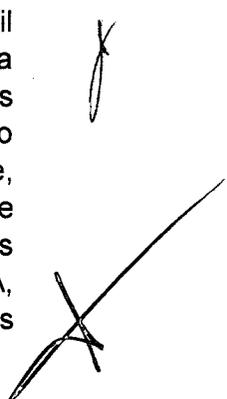
certeza jurídica de algún patrimonio; así como carecer de servicios básicos, y encontrarse constantemente en riesgo de deslave, derrumbes o filtraciones de lluvia y otras exposiciones ambientales.

Economía

En economía, La Magdalena Contreras se caracteriza por ser fundamentalmente terciaria, en donde predominan el comercio local al por menor y los servicios. De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), la demarcación cuenta con alrededor de 7 mil 64 unidades económicas, de las cuales el 50% (3,531 unidades) se dedica a actividades comerciales, el 44% (3,085 unidades) a servicios y el 6% restante (446 unidades) a la industria.

El campo tiene tan sólo dos unidades económicas formalmente reconocidas. De acuerdo con el Censo Económico 2014, las actividades económicas establecidas al interior del territorio contrerense dan empleo a 23 mil personas, otorgando en general las mismas oportunidades a mujeres (11 mil hombres respecto a 12 mil mujeres). Por sector económico, hay espacios en donde prevalece la preferencia del empleo de hombres que mujeres; sin embargo, cada vez más mujeres se incorporan a actividades formales en donde incluso se han llegado a marcar una diferencia importante respecto al empleo masculino y que también son en donde más mujeres reciben remuneraciones por su trabajo.

Por ejemplo, los servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y servicios de remediación emplean a un hombre por cada dos mujeres, mientras que los servicios educativos y servicios de salud emplean un hombre por cada tres mujeres. De las 23 mil personas empleadas dentro del territorio, sólo 9 mil reciben remuneración, es decir, 14 mil personas ocupadas no reciben ingresos por el trabajo (regularmente son personas con vínculo familiar de quien sí percibe ingresos y que juegan el papel de ayudantes en los propios negocios familiares). Las remuneraciones mensuales que en promedio reciben las personas ocupadas dentro de la demarcación ascienden a \$9 mil pesos. De acuerdo con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), durante 2017 La Magdalena Contreras cosechó 384 hectáreas, de las cuales una de cada dos se destinó a la producción de maíz grano, es decir, la mitad del suelo productivo se destinó al maíz, aunque su producción en toneladas no es la más grande, su rendimiento y productividad son de los más bajos y su precio rural es inferior al de otros productos. Por ello, es necesario gestionar y aprovechar los diferentes esquemas de financiamiento que hay en los diferentes niveles de gobierno (SAGARPA, FIRA, FIRCO, FOCIR, etc.) para impulsar activamente el desarrollo de actividades



económicas sustentables en la alcaldía y con ello también frenar los asentamientos humanos irregulares en suelos productivos.

Competitividad territorial

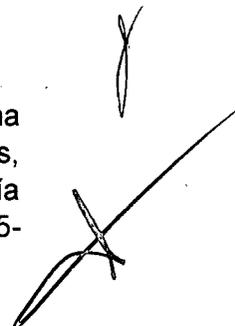
La noción de competitividad se ha vuelto un elemento importante de los discursos contemporáneos tanto en el sector empresarial como en el gubernamental. Sin embargo, en el segundo caso, su significado alude a una serie de aspectos relacionados con la atracción de capitales, el desarrollo económico y la calidad de vida de la comunidad de determinado territorio.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en La Magdalena Contreras el 24.81% de la población de 15 años o más cuenta con estudios de nivel superior, el 24.73% con estudios de nivel medio superior y el 46.55% con nivel de educación básica. Sin embargo, también hay más de 32 mil jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que no asisten a la escuela. Estos 32 mil jóvenes equivalen al 13 por ciento de la población total de la demarcación, el 24% de toda la población joven, o bien el 29% de la Población Económicamente Activa (PEA). Este panorama educativo antepone una primera limitante a la población contrerense para incorporarse al mercado laboral formal, el cual está altamente orientado al sector terciario y modernizado a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El hecho de que el 78% de la población ocupada no se emplee dentro del territorio contrerense obedece a que en la gran mayoría del territorio no hay zonas con vocación económica que absorba la demanda de empleo de la comunidad. Esto, entre otros aspectos, es motivado por el propio crecimiento desordenado del sector inmobiliario dentro del territorio de la Alcaldía, la ausencia de universidades y al establecimiento limitado de empresas que demandan trabajo especializado. Adicionalmente, esta situación es todavía más aguda si se considera el hecho de que el 31% del personal contrerense que sale del territorio lo hace a demarcaciones vecinas y que lo hace empleando principalmente transporte público motorizado (camión, taxi, combi). Esto sugiere que la mayoría de la gente que sale del territorio, de las dos horas de camino de sus casas a sus trabajos o escuelas, la mayor parte del tiempo de traslado lo emplea para salir de la demarcación.

Delincuencia.

A pesar de haberse incrementado el número de delitos del fuero común, también ha habido una disminución en el número de delitos de alto impacto social (homicidios, secuestros, extorsiones, robo y violación). De acuerdo con datos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ de la CDMX), durante el periodo 2015-



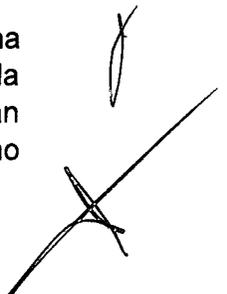
2017, los delitos de alto impacto por cada cien mil habitantes pasaron de 14.4% a 8.7%. Esto sugiere que el incremento en la incidencia delictiva está mayormente influenciada por los delitos de bajo impacto social (lesiones, daño en propiedad, hostigamiento, entre otros). Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reporta que los tres delitos con mayor número de averiguaciones previas en la demarcación son: violencia familiar, daño a la propiedad y amenazas. Estos delitos no solo se han consolidado como los tres principales, sino que han aumentado su cifra de forma sistemática.

A manera de balance, es preocupante que haya un incremento en el número de delitos bajo cualquier indicador, ya que durante 2017 en La Magdalena Contreras ocurrieron 12.4 delitos del fuero común por cada mil habitantes, o bien, 232 delitos por cada km² urbano. Esto, considerando que en 2015 ocurrían dos delitos menos por cada mil habitantes. Todas estas cifras sugieren que el problema de inseguridad descansa principalmente en aspectos relacionados con la violencia, la pobreza y la desigualdad. Este argumento concuerda con lo señalado por un estudio del Banco Mundial (1998), (Determinants of crime rates in Latin America and the world: An empirical assessment). En él se expone que hay una correlación positiva estadísticamente significativa entre la desigualdad y la incidencia criminal. Esta situación da claridad sobre la necesidad de atender a la población contrerense a través de todos los mecanismos posibles, entre los cuales debe haber una menor actuación disuasoria y mayores acciones dirigidos a contrarrestar las causas (más que los efectos) de la violencia y el crimen.

Es necesario destacar que de los 436 elementos con los que se cuenta en la demarcación, y asumiendo que hay un elemento por patrulla en los 19 cuadrantes por cada turno (57 elementos), hay 379 elementos que, al parecer, realizan otras actividades de mando, servicios de cuartel u otras comisiones. Esto indica que la mayor parte del estado de fuerza no está en actividades de campo, situación que coloca al contrerense en condición de vulnerabilidad, ya que la capacidad de reacción y disuasión policiaca es menor por contar con un solo elemento garantizado por patrulla en cada cuadrante. Además, La Magdalena Contreras también tiene un importante déficit policial de al menos 293 policías; de acuerdo con la ONU (12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal), México debe tener 300 policías por cada cien mil habitantes y la demarcación cuenta con una población de 243 mil habitantes.

Contexto territorial e infraestructura

La mayor parte del territorio urbano de La Magdalena Contreras se encuentra en una zona de pendientes; su red vial además de estar altamente deteriorada está constituida por calles irregulares, estrechas y no reticulares (no forman una red o no están conectadas entre sí). Por si fuera poco, el territorio también tiene varios sitios donde no



hay drenaje ni pavimentos, por lo que se dificulta el acceso y circulación de vehículos sobre todo en temporada de lluvias.

Existen diversos conceptos de "buen gobierno" que se mencionan dentro de la Constitución de la Ciudad de México para evaluar el perfil del gobierno de La Magdalena Contreras, estos son: derechos humanos, gobierno democrático, participación política paritaria, privacidad de datos personales, buena administración pública, entre otros. Por lo anterior, durante el año 2000 se creó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se encarga legitimar transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales con el objetivo de contribuir al buen gobierno en el orden federal en México,

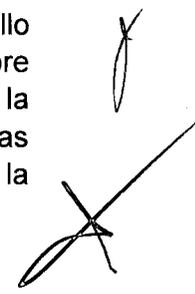
Además de la consulta del presupuesto participativo, no había ningún otro mecanismo previsto por el gobierno de las alcaldías, sino hasta el año 2018 cuando fue promulgada la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Alcaldías correspondiente. A partir de estos ordenamientos, se integró la figura de los concejales que integran los concejos de cada una de las alcaldías de la Ciudad de México, las cuales representan un avance en la participación política de las distintas representaciones de los sectores de la población y de las distintas fuerzas políticas que participaron en las contiendas electorales para la definición del gobierno de las alcaldías.

Para el caso de La Magdalena Contreras, su tamaño de población define 10 concejales que se integran de la siguiente manera: 6 para la planilla ganadora y los 4 espacios restantes se asignan de manera proporcional, de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México. La nueva realidad poblacional, económica y social de La Magdalena Contreras exige un gobierno moderno, eficiente, capaz de escuchar, atender e incluir las necesidades de todos los sectores sociales.

Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda 2030 en el gobierno Local

Los orígenes de este nuevo marco internacional pueden encontrarse en la convergencia de dos procesos mundiales complementarios. En primer lugar, la Declaración de la Cumbre del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y, en segundo lugar, las sucesivas Conferencias de la ONU sobre el medio ambiente. En el año 2000, las Naciones Unidas adoptaron los ODM como el principal marco de desarrollo para el sistema internacional. Se adoptó un conjunto de ocho objetivos y 2015 se estableció como el plazo para su cumplimiento. El acercamiento de esa fecha demandó un marco post 2015 para remplazar los ODM.

En paralelo a ese proceso, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), construida a partir de las anteriores Conferencias de la ONU sobre el Medio Ambiente, declaró en su Documento Final que "Reconocemos que la formulación de objetivos también podría ser útil para la puesta en marcha de medidas concretas y coherentes sobre el desarrollo sostenible. Reconocemos también la

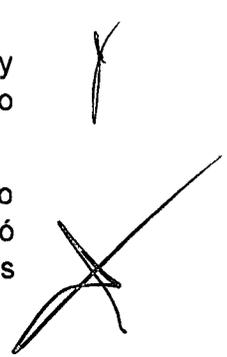


importancia y la utilidad de un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible, basados en el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, que respeten plenamente todos los Principios de Río, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias, capacidad y prioridades nacionales, se ajusten al derecho internacional, se basen en compromisos ya contraídos y contribuyan a la consecución plena de los resultados de todas las grandes cumbres en las esferas económica, social y ambiental, incluido el presente documento final. Los objetivos deben abordar e incorporar de forma equilibrada las tres dimensiones del desarrollo sostenible y sus interrelaciones, y deberán ser coherentes con la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015, e integrarse en esta, lo cual contribuiría al logro del desarrollo sostenible e impulsaría la implementación y la integración del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto.

El marco de los ODS van bastante más allá de los ODM. Al lado de los objetivos básicos del desarrollo, como terminar con la pobreza y el hambre, establece una amplia gama de objetivos económicos sociales y ambientales desde un enfoque integrado basado en los derechos humanos. Los Objetivos y Metas de la Agenda 2030 son integrados e indivisibles, de naturaleza mundial y universalmente aplicables a todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo. Estos presentan un equilibrio entre las tres dimensiones del desarrollo sostenible, a saber, la económica, la social y la ambiental. Y aseguran que ninguna será rezagada.

Componentes Clave de la Agenda 2030 La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible presenta seis componentes clave: una Declaración, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un conjunto de 169 Metas vinculadas a cada Objetivo, un conjunto de Indicadores ligados a cada Meta para medir el progreso en la implementación, los Medios de Implementación de la Agenda y, finalmente, un componente de Seguimiento y Examen. La Declaración En la Declaración, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a "lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones – económica, social y ambiental – de forma equilibrada e integrada", afirmando además: "... aprovecharemos los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procuraremos abordar los asuntos pendientes." En la visión de La Declaración, establecen "... una visión de futuro sumamente ambiciosa y transformativa. Aspiramos a un mundo sin pobreza, hambre, enfermedades ni privaciones, donde todas las formas de vida puedan prosperar; un mundo sin temor ni violencia". Esta visión incluyó lo siguiente: Aspiramos a un mundo sin pobreza, hambre, enfermedades ni privaciones, donde todas las formas de vida puedan prosperar, un mundo sin temor ni violencia.

- Aspiramos a un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación;
- Aspiramos a un mundo en el que cada país disfrute de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y de trabajo decente para todos. La Declaración basó la nueva Agenda en principios y compromisos compartidos, concretamente, las

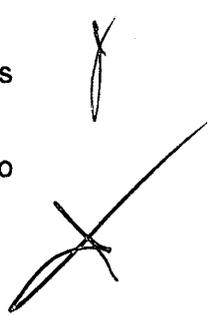


propuestas y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales sobre derechos humanos, la Declaración del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas. Al implementar la Agenda 2030 Agenda, los gobiernos prometen que "nadie se quedará atrás" y los gobiernos se esforzarán por "llegar primero a los más rezagados". 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible En la Agenda 2030, los gobiernos han "adoptado una decisión histórica sobre un amplio conjunto de Objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas." Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son los principales objetivos mundiales de la Agenda 2030.

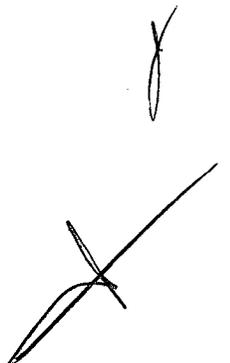
Así, de aquí hasta 2030, los ODS apuntan, entre otras cosas, "a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo (...), a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales (...) a crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos, teniendo en cuenta los diferentes niveles nacionales de desarrollo y capacidad."

Objetivos de Desarrollo sostenible

- Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo Objetivo
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible Objetivo
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades Objetivo
4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos Objetivo
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas Objetivo
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos Objetivo
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos Objetivo
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Objetivo

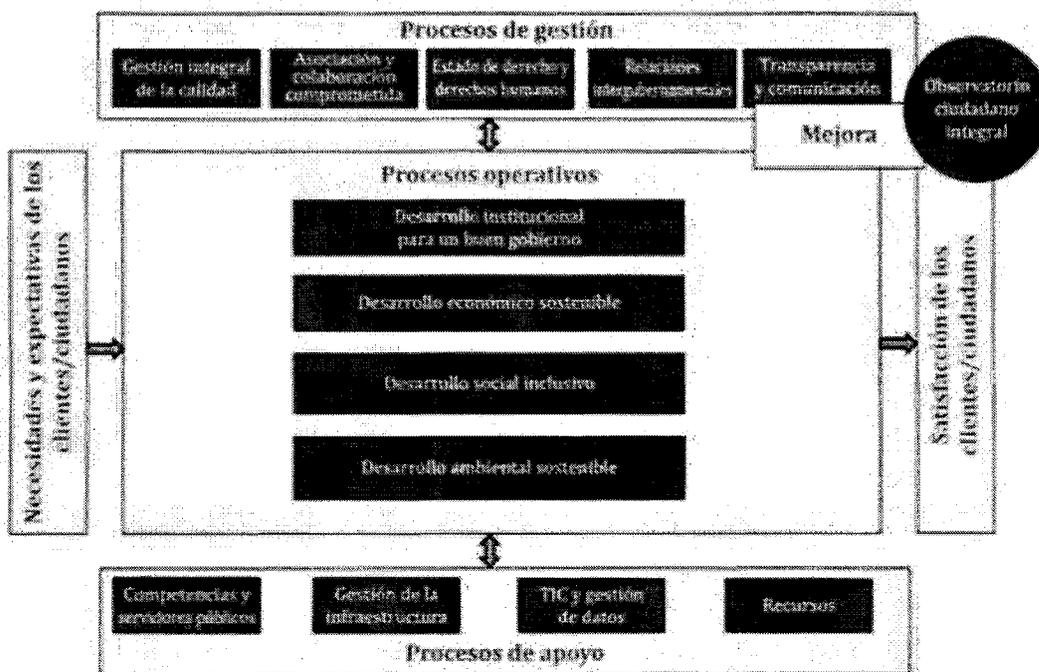


9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación Objetivo
10. Reducir la desigualdad en y entre los países Objetivo
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles Objetivo
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles Objetivo
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos Objetivo
14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible Objetivo
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad Objetivo
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas Objetivo
17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible * Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático.

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line with a small loop at the top, and a larger, more complex scribble below it that resembles a stylized 'X' or a signature.

Ejes prioritarios

1. Gestión y aseguramiento de la calidad para el buen gobierno, considerando la profesionalización del ejercicio público incluyendo a equipos interdisciplinarios de especialistas de área.



2. Análisis, asignación y evaluación del ejercicio presupuestal en el plan de gobierno local, con criterio de eficacia, efectividad y eficiencia.
3. Medio Ambiente con enfoque de desarrollo sostenible, enfocado principalmente en la regulación de predios, el cuidado y preservación de ríos y regiones naturales.
4. Políticas públicas con enfoque de desarrollo social incluyente, principalmente enfocado en las poblaciones de atención prioritaria.
5. Realización de auditorías progresivas y forenses para el ejercicio de gobiernos actuales y anteriores.
6. Armonización legislativa con enfoque de Derechos Humanos, con atención específica en Educación, Salud y Trabajo.
7. Vigilancia y exigencia del cumplimiento de las responsabilidades gubernamentales en materia de seguridad, movilidad y comercio justo.
8. Revisión, vigilancia, acompañamiento y en su caso reforma de los procesos de participación ciudadana, incluyendo el ejercicio del presupuesto participativo, Ley de pueblos y barrios originarios, y conformación de observatorios ciudadanos.
9. Creación, armonización, reformas y erogación de legislación progresiva en favor del ejercicio de derechos de todas las personas.